



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	JUAN DAVID GUERRERO RIOS
Demandado	JUAN ESTEBAN JARAMILLO CORREA y OTRA
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00276-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 354
Decisión	Rechaza demanda.

Mediante proveído del 15 de octubre del año que avanza, fue inadmitida la presente demanda verbal de filiación extramatrimonial, requiriendo a la parte demandante para que subsanara los defectos avizorados; dicho auto se notificó por estados del día 19 octubre, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias indicadas.

Dentro del término otorgado, la apoderada judicial de la parte demandante, arrimó escrito con el cual pretendió subsanar los defectos advertidos; sin embargo, del estudio realizado al citado memorial, se concluye que la actora no cumplió con lo ordenado en el auto inadmisorio por lo siguiente:

1. No se cumplió con la exigencia ordenada en el numeral 1° del auto inadmisorio, habida cuenta que no se formuló la demanda en legal forma; lo anterior como quiera que en este especial evento el señor Juan Esteban Jaramillo Correa debe comparecer como demandado en proceso de impugnación de la paternidad y no como demandado en proceso de filiación extramatrimonial.
2. No se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del referido auto, toda vez que no se adecuaron las pretensiones de la demanda para lo cual debieron adicionarse las correspondientes al proceso de impugnación de la paternidad.
3. No se arrimó poder en la forma que dispone el inciso 1°, artículo 74 del Código General del Proceso, habida cuenta que no se determinó en debida forma el asunto frente al cual debía comparecer el citado Jaramillo Correa en calidad de demandado.

Conforme lo anterior, vencido el plazo concedido sin que se subsanaran los defecto advertidos en debida forma, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**



RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda verbal de Filiación Extramatrimonial presentada por el señor **JUAN DAVID GUERRERO RIOS** en contra de los señores **JUAN ESTEBAN JARAMILLO CORREA** y **MARIA FERNANDA DIEZ AVELLANEDA**; por no haber subsanada.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse los anexos a la parte interesada y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb421cb2bf103ab0a727674cdf8cccc2bf6363813582980493dfec9634563e25

Documento generado en 24/11/2020 10:43:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**